

*"2022, Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"*

**PRIMERA VISITADURIA REGIONAL**

**Expediente: CDHEC/1/2022/141/Q**

**Acuerdo de incompetencia territorial  
de la Primera Visitaduría Regional**

Saltillo, Coahuila de Zaragoza; a 02 de Mayo de 2022 -----

En fecha 22 de Abril del año en curso, se recibió en esta **Primera Visitaduría Regional** queja presentada por la **Q1**, por considerar violaciones a derechos humanos. Analizando el contenido de la solicitud planteada por la Quejosa, se desprende que se duele de hechos ocurridos en el Municipio de Parras de la Fuente, Coahuila de Zaragoza, presuntamente cometidos por **A1**. Por tal circunstancia, esta Comisión Estatal es competente para conocer de la queja a través de la **Segunda Visitaduría Regional**, con sede en la ciudad de Torreón. Remítase el expediente que se formula a esa Visitaduría, para efecto de que en el ámbito de su competencia, provea y resuelva conforme a derecho corresponda, ya que esta **Primera Visitaduría de la CDHEC carece de competencia distrital**. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19 y 95 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. Así lo acordó y firma la Lic. Gardenia Esmeralda Salinas Márquez, Primera Visitadora Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. CÚMPLASE.-----

GESM/FAM